

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Presidencia del Gobierno

2149

Orden de 16 de agosto de 1940 por la que se declara la Ley de 25 de agosto de 1939 cuando se trate de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno.

Excmo. Sres: La Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven o Oficiales Provisionales o de complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos, pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar por honrosa que sea desentone de la condición social del Ejército aunque lo sea con carácter Provisional o de complemento.

En consecuencia.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas y dejen de anunciarse en lo sucesivo la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos cuando lo sean para puestos subalternos para Oficiales Provisionales o de complemento incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los ex-combatientes cuyo grupo alcanzará por lo tanto el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como ex-combatientes les corresponde a los Oficiales Provisionales y de complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los ex-combatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 16 de agosto de 1940,
P. D. El Subsecretario, Valentín Galarza.

Administración de Rentas Públicas

2227

Patente Nacional de Circulación de automóviles

Circular

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1927 y disposiciones posteriores complementarias los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder sin demora a la formación de los Padrones que han de servir de base para la imposición y cobranza del impuesto de Patente Nacional en el próximo año de

1941 teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1ª. Los Padrones se formarán en el mes de Septiembre y estarán expuestos al público del 1 al 15 de octubre admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

2ª. Dichos Padrones por duplicado y acompañados de las correspondientes listas cobratorias y de las reclamaciones que contra los mismos se hubieren formulado serán remitidos a esta Administración durante la primera quincena de Noviembre debiendo tener presente que en las reclamaciones presentadas ha de insertarse el correspondiente informe de la respectiva Alcaldía.

3ª. Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las clases A, B, C, y D en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto y en los mismos se harán constar por separado las tres sanciones siguientes:

Primera.—Vehículos sujetos al pago de la Patente.

Segunda.—Vehículos exentos en virtud de baja provisional debidamente aprobada.

Tercera.—Vehículos exentos totalmente por estar incluidos en las disposiciones del artículo 13 del Reglamento.

Cuarta.—La formación de cada Padrón de efectuará numerando correlativamente sus asientos pero dejando entre uno y otro tres o cuatro líneas en blanco para poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia debiendo además consignar los nombres apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos el garage o lugar donde se encierran estos así como su fuerza en H. P. marca, matrícula, número y demás datos que figuran en las casillas de los modelos reglamentarios.

Quinta.—Los expresados Padrones no sufrirán más alteraciones que las procedentes de altas o bajas que oportunamente se hayan comunicado por esta Administración.

Sexta.—Los padrones deberán ser reintegrados con póliza de 1'50 por pliego los originales y de 0'25 las copias y Listas cobratorias.

Séptima.—Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases en que están divididos remitirán la correspondiente certificación en la que se haga constar.

Octava.—Los Sres. Alcaldes se servirán comunicar a esta Administración que quedan enterados de la presente circular.

Esta Oficina espera confiadamente de las expresadas Autoridades el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Logroño 31 de agosto de 1940.

El Administrador

Juan Bautista Polo

Diputación Provincial

Cédulas Personales

Apopbado por la Excmo. Comisión Gestora Provincial, el Padrón de Cédulas Personales del actual ejercicio 1940, queda expuesto al público en las oficinas de este Negociado, (casa aneja al Palacio Provincial) por espacio de diez días hábiles, comprendidos desde el 5 al 17 del actual ambos inclusive y horas de nueve y media a una.

Durante el plazo de exposición y los cinco días siguientes, los contribuyentes que se consideren perjudicados, podrán formular las oportunas reclamaciones por medio de instancia dirigida a esta Presidencia, a la que unirán los justificantes en que funden su reclamación.

La recaudación del impuesto en periodo voluntario, dará comienzo el día 20 del actual y tendrá de vigencia hasta el 20 de noviembre.

Logroño, a 4 de septiembre de 1940.

El Presidente

Hilario Amelivia

Audiencia territorial de Burgos

Justicia Municipal

Se hallan vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan:

Juez Municipal de Anguciana.
Juez Municipal de Pedroso.
Juez Municipal suplente de Villaverde de Rioja.

Fiscal Municipal de Alesanco.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial también de tres pesetas, en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia del Partido respectivo, con los comprobantes de sus méritos y condiciones, dentro del plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de ocho de Mayo de 1939.

Burgos, 27 de agosto de 1940.

El Secretario de Gobierno

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACIONE

2197

En Providencia del día de la fecha el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad ha acordado citar por medio de la presente a un tal Emilio Leza, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado como denunciado en el juicio verbal de falta que me hallo instruyendo por faltas contra las personas el día 23 de Septiembre y hora de las 12 y media de su medio día, con las pruebas de que intente valerse.

Logroño a 23 Agosto de 1940.

El Secretario

REQUISITORIA.

2223

Galilea, Virgilio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, vecino que fite de Logroño, comparecerá en el término de 8 días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en la causa N.º 42 de 1940 sobre robo, y ser indagado, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

2229

D. Cirilo Viguera Orio, Suplente Juez Municipal por ausencia del propietario de este Término municipal de Molinos de Ocón.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en este Juzgado, por el presente se requiere al vecino que fué de Ocón, Santos Aguado Sáenz cuyo actual paradero se ignora para que en término de 8 días hábiles haga pago en este Juzgado del principal, intereses correspondientes y costas causadas en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de este Municipio, contra el sujeto a que me refiero, por pago de 916 pts-66 cts; a lo que fué condenado, por sentencia firme.

Advirtiéndole, que si pasado el plazo aludido no comparece ante el Juzgado ha satisfacer las cantidades correspondientes, ni alegase la causa justificada, le parará el perjuicio ha que haya lugar en justicia.

Dado en Molinos de Ocón a 29 de Agosto de 1940.

El Juez Ejeciente,
Cirilo Viguera

Depositaria de Fondos Municipales de Casalarreina

PRIMER TRIMESTRE DE 1940 1174

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	14.181 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.182 78
TOTAL DE CARGO.	19.309 83
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	13.457 15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.852 68

CAPÍTULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas			503 00	503 00
2.º Aptos de bienes comunales.			260 01	260 01
3.º Subvenciones			375	375
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios.				
6.º Arbitrios con fines no fiscales.				
7.º Contribuciones especiales			20	20
8.º Derechos y tasas			1.263 75	1.263 75
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.				
10. Imposición municipal.			773 35	773 35
11. Multas.			143	143
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio.			207	207
15. Resultas	14.181 05	1.583 67		15.764 72
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS.	14.181 05	5.128 78		19.309 83
GASTOS				
1.º Obligaciones generales.			1.549 54	1.549 54
2.º Representación municipal			104	104
3.º Yigilancia y seguridad			682 17	682 17
4.º Policía urbana y rural			438 09	438 09
5.º Recaudación.			132	132
6.º Personal y material de oficinas.			1.843 45	1.843 45
7.º Salubridad e higiene.				
8.º Beneficencia			2.543 45	2.543 45
9.º Asistencia social			2.220 11	2.220 11
10. Instrucción pública			150	150
11. Obras públicas.			505	505
12. Montes.				
13. Formento de los intereses comunales				
14. Municipalización de servicios.				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Asilo Provincial			432	432
18. Resultas			2.097 62	2.097 62
19. Imprevitos			758 35	758 35
TOTAL DE GASTOS.			13.458 35	13.457 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.
Casalarreina a 30 de abril de 1940.—El Depositario.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al segundo trimestre del año 1940 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 2º trimestre de 1940 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Nuevas Plantillas de Funcionarios

1754

Plantillas de empleados municipales, confeccionada en cumplimiento de lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y aprobada por acuerdo del día 3 de Diciembre último.

Ayuntamiento de Alfaro

Inspector de Policía.
Guardia diurna.
Cabo de Serenos.
Guardia nocturna.
Voz Pública.
Relojero.
Agente de Arbitrios.
Veterinario.
Conserje del Matadero.
Jefe de Guardas rurales.
Guardas rurales.
Secretario.
Oficial Mayor.
Oficial 1.º
Oficial 2.º
Mecanógrafa.
Interventor.
Depositario.
Conserje del Ayuntamiento.
Aparejador de obras.
Barrenderos.
Barrenderos.
Barrenderos.
Encargado del Cementerio.
Médicos.
Farmacéutico.
Practicantes.
Matrona.
Portera de Escuelas,
Alfaro, 14 de abril de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Tobía

Secretario del Ayuntamiento.
Depositario.
Guarda municipal.
Enterrador.
Encargado del Reloj.
Alguacil.
Tobía, 22 de abril de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Viniestra de Arriba

Secretario.
Depositario.
Alguacil.
Guarda municipal.
Telefonista encargado.
Viniestra de Arriba 16 de Abril de 1940.
El Alcalde

Ayuntamiento de Valdemadera

Secretario.
Depositario.
Alguacil.
Médico Titular.
Farmacéutico Titular.
Veterinario.
Encargado del Reloj.
Guarda de campos.
Valdemadera 22 de diciembre de 1939.

Ayuntamiento de Bañares

Secretario.
Alguacil.
Guarda.
Guarda.
Médico Titular.
Farmacéutico.
Practicante.
Veterinario.
Bañares 15 de Abril de 1940.
El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO 2191

La Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 10 del actual, a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobó provisionalmente la operación de transferencia de crédito núm. 1 del ejercicio actual, conforme al siguiente detalle:

Créditos a incrementar

Capítulo 4.º; artículo 1.º, 200 pesetas.
Capítulo 6.º; artículo 1.º, 1.000 pesetas.
Capítulo 11; artículo 1.º, 1.800 pesetas.
Total 3.000

Créditos disponibles

Capítulo 5.º; artículo 2.º, 1000 pesetas.
Capítulo 8.º, artículo 1.º, 2000 pesetas.
Total disponible, 3.000

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, advirtiéndose que el expediente queda expuesto al público por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se desee.

Los Molinos de Ocón, 22 de agosto de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1267

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de propuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos de la Ley vigente.

Tricio a 20 de Agosto de 1940,
El Alcalde

ANUNCIO 2178

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del Propuesto Ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público por la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento de los efectos del art. 5.º del Real Decreto del 23 de Agosto de 1924.

Manjarrés a 20 de Agosto de 1940.

El Alcalde

EDICTO 2164

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1941 juntamente con las certificaciones y memorias, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días en que podrá ser examinado.

Durante dicho período y otros 8 días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen los contribuyentes entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Poyales, 19 de agosto de 1940.
El Alcalde